



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

# BANDO

Por medio del presente, se hace de público conocimiento, que con motivo de las fiestas patronales de 2024 se va a autorizar la instalación de barras en una parcela municipal de 1.400 m<sup>2</sup> de superficie ubicada en la urbanización Pedregalejo "B".

Por lo que se informa que:

- I. Serán un total de 6 días de agosto; 16, 17, 21, 22, 23 y 24.
- II. Se oferta un máximo de 30 metros lineales de longitud de barra para el montaje de puestos de bebida para venta al público, cubriendo la demanda de las personas que se congreguen en los diferentes eventos que se produzcan en las fechas mencionadas y con la superficie disponible.
- III. Para calcular el espacio de ocupación del dominio público ofertado para las barras de dispensación de bebidas, teniendo en cuenta los 1.400 m<sup>2</sup> y los 30 metros lineales de barra, se determina el área ocupada por cada metro lineal de barra. Esto es, se divide el área total de ocupación entre la longitud de la barra:

$$\text{Área por metro lineal} = \frac{\text{Área Total}}{\text{Longitud Barra}}$$

$$\text{Área por metro lineal} = \frac{1.400 \text{ m}^2}{30 \text{ m}} = 46,67 \text{ m}^2/\text{m}$$

Por tanto, por cada metro lineal de barra autorizado se le concede una ocupación de 46,67 m<sup>2</sup>.

- IV. De acuerdo con el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI), el aforo se calcula en función del uso del local y del área disponible. Para locales de pública concurrencia, como bares y espacios para conciertos, se utiliza una densidad de ocupación específica de 1 persona por cada 1.5 m<sup>2</sup>.

$$\text{Aforo} = \frac{\text{Superficie}}{\text{Densidad ocupación}}$$

$$\text{Aforo} = \frac{1.400 \text{ m}^2}{1,5 \text{ m}^2/\text{persona}} = 933,33 \text{ personas} \approx 934 \text{ personas}$$

Le correspondería por metro lineal de barra un aforo de 31 personas.



S01471cf791070b5b507e8094080e25N

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30023>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	07/08/2024 14:41



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

- V. Viendo la superficie a ocupar y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa, se estima un canon mínimo de **58,80 €/m lineal de barra** solicitado para el periodo de 6 días de explotación:

$$\text{Canon ocupación} = \frac{0,21 \text{ €}}{\text{m}^2 \times \text{días}} \times \frac{46,67 \text{ m}^2}{\text{m barra}} \times 6 \text{ días}$$

Para la ocupación temporal del dominio público municipal se deberá ajustar al cumplimiento de los siguientes puntos:

- Según el Artículo 87 "Licencias de uso en espacios públicos" del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla, quedan sujetas a esta Licencia los espectáculos y eventos o cualquier otra que suponga uso o aprovechamiento de la vía pública de cualquier índole. Y se deberá acompañar a la solicitud presentada:
  - Plano o croquis que determine con exactitud la localización, dimensiones de ocupación, así como la superficie de suelo o proyección susceptible de ser ocupada. **(SE APORTA POR EL AYUNTAMIENTO ADJUNTO A ESTE BANDO)**.
  - Justificante de la contratación y vigencia de Seguro de responsabilidad Civil que cubra los daños que, con motivo de la utilización del dominio público, se puedan producir en los bienes o en las personas de la actividad a desarrollar durante el tiempo que dure la misma. La póliza de seguro de responsabilidad civil se debe contratar por las cuantías mínimas siguientes, en función del aforo:
    - Aforo de hasta 50 personas 100.000 euros.
    - Aforo de hasta 100 personas 250.000 euros.
    - Aforo de hasta 200 personas 500.000 euros.
    - Aforo de hasta 300 personas 600.000 euros.
    - Aforo de hasta 500 personas 750.000 euros.
    - Aforo de hasta 700 personas 900.000 euros.
    - Aforo de hasta 1.000 personas 1.000.000 euros.**
    - Aforo de hasta 1.500 personas 1.200.000 euros.
    - Aforo de hasta 5.000 personas 2.000.000 euros.
  - Cálculo de la ocupación con el número aproximado de personas participantes previstas. **(INDICADA EN ESTE BANDO)**.
- La instalación se encuentra sometida al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:



S01471cf791070b5b507e8094080e25N

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30023>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	07/08/2024 14:41



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

- a. Artículo 53: En todos los espectáculos o actividades recreativas en que puedan producirse concentraciones superiores a 100 personas, el titular deberá disponer de personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del espectáculo y comunicando a la autoridad municipal su identificación. **(SERA CONTRATADA Y PUESTA A DISPOSICION POR EL AYUNTAMIENTO).**
- b. En cuanto a los aseos se estará a lo dispuesto en el Artículo 31 del RD 2816/1982: *“Se dispondrán los urinarios e inodoros repartidos según los núcleos de localidades en condiciones higiénicas y de decencia. Unos y otros irán cubiertos, estarán distribuidos de forma homogénea por todo el edificio y serán independientes los de cada sexo. Por cada 500 espectadores habrá cuatro inodoros, de los que la mitad estarán destinados a señoras, y por cada 125 espectadores, un urinario. Todos los servicios deberán estar provistos de lavamanos, cuyo número será igual a la mitad de la suma del de inodoros y el de urinarios.”* Y también a la Norma UNE-EN 16194:2012 Cabinas sanitarias móviles no conectadas al alcantarillado. Requisitos de los servicios y productos relacionados con el suministro de cabinas y productos sanitarios. **(SERAN APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO).**

3. Declaración responsable del adjudicatario del uso y disfrute de la barra de la disponibilidad de botiquín de primeros auxilios.
4. La música no podrá contribuir a que los valores de inmisión y emisión de ruido supongan un incumplimiento de los límites legalmente establecidos para zonas residenciales, tanto en el exterior como en el interior de las viviendas colindantes, por lo que deberán controlar los niveles de emisión sonora en todo momento
5. En las barras adjudicadas no se podrán instalar cocinas, planchas hornillos, calienta-tapas, barbacoas o cualquier otro instrumental para la elaboración y transformación de alimentos y que pueda desprender gases, olores o grasas. Únicamente se autoriza para facilitar la dispensación de bebidas.
6. Las bebidas se servirán en las barras en recipientes desechables, estando prohibido el uso del vidrio en las mismas.
7. La barra será autorizada exclusivamente para los días indicados, en el horario que estipule el Ayuntamiento, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que se le pudiera exigir por daños a terceros.
8. Se estará a lo dispuesto en informes y posibles órdenes dictadas por la Policía Local.

Dada la urgencia por el inmediato comienzo de las fiestas patronales, las solicitudes se atenderán por orden de entrada a partir de este anuncio y hasta completar la superficie disponible. Para su tramitación, se admitirán las solicitudes con la documentación requerida hasta el próximo lunes 12 de agosto a las 12:00 h.



S01471cf791070b5b507e8094080e25N

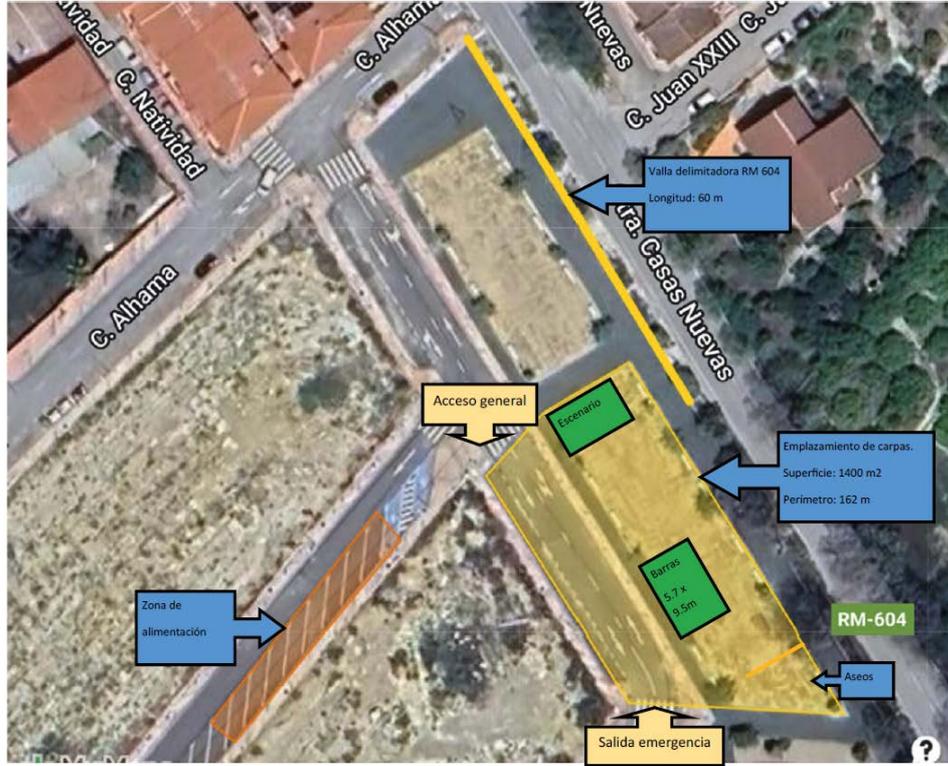
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30023>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	07/08/2024 14:41



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

## DISTRIBUCION DE CARPAS



En Librilla en la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

Leonor Hernández Sánchez.



S01471c791070b5b507e8094080e25N

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30023>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	07/08/2024 14:41